



Política de Conflicto de Interés



+56 2 2499 4000
Santa Isabel 851, Lampa,
Santiago - Chile



fastpack.cl



Fastpack



Fastpack Perú



CONTENIDO

<u>Introducción</u>	3
<u>Conceptos</u>	4
<u>Deberes y Obligaciones</u>	7
<u>Prohibiciones</u>	8
<u>Declaración de Conflicto de Interés y Sanciones</u>	9



1. INTRODUCCIÓN

Para FASTPACK **el actuar ético y transparente en las relaciones comerciales y laborales son de suma importancia**, por lo cual, existe un constante trabajo de fomento entre sus trabajadores de una cultura de integridad tanto entre sus pares como en la relación con la organización.

Esta política tiene como **objetivo regular aquellas situaciones en que un miembro de FASTPACK** - en razón de su cargo, funciones o posición - pueda participar, decidir o influenciar asuntos de la compañía en los que tenga un interés personal comprometido.

La presente política se aplica y será obligatoria a todos los miembros de la compañía, incluyendo directores, ejecutivos y trabajadores en general.



2. CONCEPTOS

El conflicto de interés se **presenta cuando los intereses o circunstancias personales de un miembro de la compañía puedan interferir o contraponerse a los objetivos**, funciones, responsabilidades, rol que debe cumplir en el ejercicio de su cargo y en definitiva con los intereses de FASTPACK.

Un **posible conflicto de interés** debe **conocerse al interior de la compañía por lo que debe ser declarado** y tratado oportuna y adecuadamente. Por lo anterior, el presente documento busca dar a conocer a los miembros de FASTPACK **como deben manejar y administrar de manera adecuada y transparente** sus posibles conflictos de interés, velando en todo momento por anteponer a sus propios intereses los intereses de la compañía.

Los conflictos de interés pueden presentarse como reales, esto es, una situación en la que un **miembro de la compañía se ve influido por un interés personal o profesional**, por verificarse al tiempo en que realiza una actuación determinada, algún hecho y condición que la legislación vigente o normativa interna califique como fuente de conflicto de interés.

Cuando se trata de una situación en la que cualquier miembro de la compañía pueda verse influido en el futuro por un interés personal o profesional, porque podría eventualmente verificarse uno, alguno o todos los hechos y condiciones que la normativa interna o legislación vigente califican como conflicto de interés, estamos frente a un conflicto de interés potencial.



Los conflictos de interés pueden darse en relación con FASTPACK, otro miembro de la compañía o bien respecto de algún tercero:

Relación de parentesco puede ser por consanguinidad, es decir vínculo entre descendientes de un progenitor común o bien, por afinidad, definido como el vínculo que nace con el matrimonio y las relaciones con los parientes del cónyuge.

Para los efectos de la presente política se deberá declarar hasta el tercer grado de consanguinidad y de afinidad, lo que incluye:

- | | |
|---------------------|-----------------|
| 1. Cónyuge o pareja | 8. Sobrinos |
| 2. Hijos | 9. Suegros |
| 3. Nietos | 10. Yerno/nuera |
| 4. Hermanos | 11. Cuñados |
| 5. Padres | 12. Bisnietos |
| 6. Abuelos | 13. Bisabuelos |
| 7. Tíos | 14. Amistades. |

La relación de **parentesco puede darse con otro miembro de la compañía**, conforme lo anteriormente señalado, se encontraría en una situación de conflicto de interés **aquel miembro de la compañía que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad** con otro miembro de FASTPACK. Lo anterior, se extiende al cónyuge o pareja. La sola existencia de una relación de parentesco no estará prohibida, pero si será obligatorio declarar de manera oportuna y transparente la relación de parentesco existente, de manera tal, que la compañía tome las medidas necesarias.

Por otro lado, la relación de parentesco **también puede darse con personas fuera de la compañía**, es decir, ajenas a FASTPACK. Se encontraría en situación de conflicto de interés un miembro de FASTPACK que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con una persona ajena.

A la compañía que se encuentre relacionada a través de la propiedad o la gestión con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de FASTPACK.

Igualmente y de igual forma que ocurre en el parentesco con otro miembro de FASTPACK, se extiende al cónyuge o pareja.

- **Relación de Propiedad**, en este caso se presenta un conflicto de interés cuando un miembro de FASTPACK tiene participación en la propiedad, directa o indirectamente, en una empresa o sociedad que se relacione con FASTPACK ya sea en calidad de proveedor, contratista, cliente o bien, competidor de la compañía.
- **Relación de Gestión**, se encontraría en una situación de conflicto de interés un miembro de FASTPACK que tiene participación en la gestión de una empresa o sociedad (director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con facultades para tomar decisiones) que se relaciona con FASTPACK ya sea en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le presta servicios.

Sin perjuicio de todo lo anterior, **cualquier miembro de FASTPACK deberá adoptar las medidas que establece esta política**, cada vez que se presente cualquier situación en la cual considere que la toma de una decisión pueda ser contraria a los intereses de FASTPACK, sin excepción.



3.

DEBERES Y OBLIGACIONES

Todos y cada uno de los miembros de FASTPACK, directores, ejecutivos y trabajadores deberán:

- Cumplir de manera fiel y transparente con las obligaciones y responsabilidades que su cargo les impone.
- Actuar siempre de forma honesta y cuidando los intereses de la compañía por sobre el beneficio propio o personal.
- Evitar exponerse a situaciones que pudieren generar conflictos de interés
- Comunicar de manera transparente y oportuna cualquier conflicto de interés que pudiere presentarse.
- Inhabilitarse de manera inmediata de cualquier toma de decisiones que pudiere verse afectada por una situación de conflicto de interés.
- Denunciar a través de los canales dispuestos por la compañía cualquier situación contraria a las definiciones éticas y de conflictos de interés que pudieren observar.



4. PROHIBICIONES

Los miembros de FASTPACK, directores, ejecutivos y trabajadores tendrán expresa y absolutamente prohibido:

- Hacer uso de la información de la compañía a la que tengan acceso en razón de su cargo o de información de carácter confidencial o estratégica, para la obtención de algún beneficio económico, ya sea personal o de cualquier de sus personas relacionadas o de cualquier otra persona.
- Sacar provecho de su vinculación con FASTPACK para la obtención de cualquier beneficio económico, ya sea personal o de cualquier de sus personas relacionadas o de cualquier otra persona.
- Utilizar cualquier activo de la compañía de la compañía en beneficio propio.
- Realizar cualquier acto que pueda significar un perjuicio material o reputacional para la compañía.
- Finalmente, los miembros de la compañía tendrán prohibido solicitar, recibir, ofrecer o entregar cualquier tipo de retribución, comisión o cualquier prebenda de o a un proveedor, colaborador, o cliente real o potencial.





5. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Todos los miembros de la compañía que ostenten poderes de toma de decisión dentro de FASTPACK deberán suscribir anualmente una declaración de conflictos de interés, en la que deberá dar cuenta de la existencia o no de conflictos de interés en los términos expuestos en la presente política.

Será **obligación de cada miembro obligado, mantener debidamente actualizada la declaración, en el caso de modificaciones o cambios que informar.**

6. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de trabajo** y se **abordará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno** de Orden, Higiene y Seguridad y en el Código de Ética y de Conducta de la compañía.



Nuestro
PROPÓSITO,
Nuestro
COMPROMISO
Ser el
equipo más
confiable, **innovando**



fastpack.cl



Fastpack



Fastpack Perú